

RES. 2368/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004750, Ent. N° 3639/2020)

VISTO: la nota de fecha 15 de julio de 2020 remitida por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres relacionada con las reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de mayo a noviembre de 2019 y abril a junio de 2020;

RESULTANDO: **1)** que el Contador Delegado en la Intendencia observó 24 gastos en la Intendencia por \$ 4:714.271 y U\$S 339.876 en los meses de abril a junio de 2020, según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Monto \$	Monto U\$S
Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	9	3:366.440	
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	14	987.480	339.876
Por incumplimiento del artículo 33 y 43 del TOCAF (fraccionamiento sin fundamento)	1	360.351	
TOTAL INTENDENCIA	24	4:714.271	339.876

2) que el Contador Delegado en los Municipios de Santa Clara de Olimar y Vergara observó 211 gastos por \$ 3:319.281 en los meses de mayo a noviembre de 2019 correspondientes a dos municipios, según el siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	\$
Santa Clara de Olimar	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	3	241.890
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	95	928.562
Vergara	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	3	737.220
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	110	1:411.609
TOTAL MUNICIPIOS		211	3:319.281

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Treinta y Tres;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Treinta y Tres;

- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Treinta y Tres, a los Municipios de Vergara y Santa Clara de Olimar y a los Contadores Delegados.

bf